

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2019-0242.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que las llamadas en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A. contestaron la demanda y el llamamiento en garantía, sin habérseles notificado el auto admisorio de la demanda por la secretaría del despacho.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1191

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería al doctor JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ MOLINA con C.C. No. 16.073.822 y T.P. nro. 174.673 del C.S. de la Judicatura para representar a la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ROBINSON CANO PERDOMO en contra de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. y SERVICIOS Y COMUNICACIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se le reconoce personería a la doctora XIMENA PAOLA MURTE INFANTE con C.C. nro. 1.026.567.707 y T.P. nro. 174.390 del C.S. de la Judicatura, para representar a la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. en los términos del poder que le fue conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que ***"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería"***.

Se tiene a SEGUROS DEL ESTADO S.A. y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. notificadas por conducta concluyente, y contarán con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 179 de noviembre 26 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**